



Edicto No. SG - 1451 -2021DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.23-20DV, interpuesto por la señora LORENA FELIPA GONZALEZ CORELLA DE IGUALA contra del agente económico denominado VIRGEN DE GUADALUPE INVESTMENT PANAMA CORP, amparado por la razón social VIRGEN DE GUADALUPE INVESTMENT PANAMA CORP, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No.23-20DV

RESOLUCIÓN DNP No. *04* -2021DV
Panamá, *4* de *Mayo* de 2021.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,
en uso de sus facultades legales, y,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. DNP- 51-2020DV de 1 de junio de 2020, por medio de la cual se declaró en desacato y se multó al agente económico denominado VIRGEN DE GUADALUPE INVESTMENT PANAMA CORP, amparado por la razón social VIRGEN DE GUADALUPE INVESTMENT PANAMA CORP, registrado a Folio No. 823266 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es ENRIQUE COROMOTO GUTIERREZ RODRIGUEZ.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007.

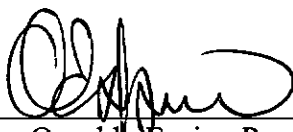
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

(Fdo.)
Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

DNP/EEC/DV/rt
Queja No.23-20DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

